



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2250
QUILLÓN,

08 ABR 2024

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir con P.M.E..
- El contrato de fecha 04 de abril del 2024.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29-06-2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N°2.832 De fecha 05/08/2021 que designa como alcalde subrogante a don José Acuña Salazar.
- D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2024.
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la I Municipalidad de Quillón, y Don **MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ** de fecha 04 de abril de 2024, quien cumplirá la función de Monitor de taller de batucada con una renta de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALFONSO ACUÑA SALAZAR
ALCALDE(S)

JAS/2G/jha -

Distribución:

- Interesada-Sub-Depto. Finanzas Daem.-Sub-Depto. Personal Daem.-Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 04 día del mes Abril de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **JOSE ACUÑA SALAZAR C.I. [REDACTED]** ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Don **MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ, C.I. N° [REDACTED]** domiciliada en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Don, **MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ** realizara para la Escuela "Puerto Frutales de Coyanco" el siguiente trabajo:

- Monitor de taller de Batucada

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará a la contratada, Don, **MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ** como honorarios la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, realizando 08 horas mensuales. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

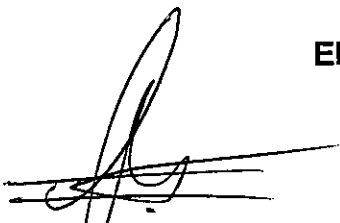
QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente


SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.


SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.


OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE DE FIRMA


MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ
CONTRATADO


JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/UGG/jha.-